

**OPINIÓN ANA SARMIENTO COBO***

Adaptación a la norma sobre accesibilidad



El 4 de diciembre las farmacias deberán cumplir con unos requisitos en materia de accesibilidad. El Consejo de COF ha elaborado una guía de recomendaciones para ayudarlas.

En los últimos días estamos leyendo en los medios de comunicación que para el próximo 4 de diciembre las oficinas de farmacia deben cumplir con una serie de requisitos en materia de accesibilidad que están previstos en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Algunas voces, incluso, instan a las oficinas de farmacia a realizar obras para adaptarse a dicha normativa.

Efectivamente, este real decreto legislativo establece la necesidad de que se garantice el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos. Por ello, se deben implantar medidas de accesibilidad y no discriminación en las edificaciones, infraestructuras, en las relaciones con las administraciones públicas, el empleo, etcétera. Y también en las farmacias, como establecimientos abiertos al público.

Esta norma, que entró en vigor en 2013, además de regular los derechos que tienen los discapacitados (al empleo, a promoción en el trabajo...) establece una serie de plazos máximos para la adaptación a la misma e implantación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. El último de los plazos de adaptación es hasta el 4 de diciembre. Concretamente, para el uso y utilización de espacios públicos urbanizados y edificaciones que existieran el 4 de diciembre de 2010, y que sean susceptibles de ajustes razonables.

A pesar de ello, cabe destacar que desde hace tiempo las farmacias están suprimiendo las barreras arquitectónicas, principalmente en cuanto al acceso. Efectivamente, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, fue la primera norma aprobada en España dirigida a regular la atención y los apoyos a las personas con discapacidad y sus familias, y supuso un avance relevante para la época. Con posterioridad, se han ido aprobando otras normativas estatales, autonómicas y municipales que han hecho que las oficinas de farmacia de nueva apertura o las que han realizado alguna reforma en sus locales, se hayan visto obligadas a suprimir estas barreras arquitectónicas. La mayoría de las legislaciones farmacéuticas autonómicas han venido estableciendo la necesidad de que los locales de las oficinas de farmacia dispongan, en todo caso, de accesos o zonas de uso colectivo accesibles para personas con alguna discapacidad de acuerdo con la normativa vigente al respecto. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, no concreta cuáles son las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. No obstante, para concretar qué tipo de adaptaciones pueden realizar las farmacias en sus locales, al objeto de garantizar la accesibilidad de las personas discapacitadas, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, junto con la Fundación ONCE, han establecido una guía en la que se recogen recomendaciones para que los usuarios puedan desenvolverse de la manera más independiente posible en las

farmacias, teniendo en cuenta sus distintas necesidades en el diseño de bienes, equipamientos y servicios. Se trata de la guía *Farmacias accesibles para todos*.

RECOMENDACIONES PARA LA FARMACIA

Son varias las recomendaciones para que las oficinas de farmacia faciliten la accesibilidad:

1. Identificación: la altura libre mínima de cualquier señalización volada (banderola identificativa con cruz verde), será de 220 cm. Los expositores exteriores deberán colocarse junto a la fachada y serán estables sin partes voladas o aristas vivas y no invadirán el ancho libre de 180 cm en la acera. Junto a la puerta de acceso, preferiblemente a la derecha de la puerta y a una altura comprendida entre 90 y 175 cm, deberá existir una señalización que indique la denominación del edificio.

2. Asientos o apoyos para los usuarios: los asientos deben estar colocados a 40-45 cm del suelo, tener respaldo, reposabrazos y diseño ergonómico.

3. Mobiliario: se recomienda utilizar diseños que permitan la aproximación frontal a personas usuarias de silla de ruedas. En caso de no ser posible, en la disposición de productos se tendrá en cuenta que el alcance lateral máximo desde la silla es de 40 cm.

4. Lavabo: El espacio libre inferior mínimo tiene que ser de 70 x 50 cm, sin pedestal, y la altura de la cara superior de 85 cm.

Además de estas recomendaciones, la guía *Farmacias accesibles para todos* recoge otras opciones para facilitar el acceso. Al ser recomendaciones, no existe la obligación de cumplir con todas las medidas, sino que cada farmacia, dentro de sus posibilidades, deberá intentar adecuarse al Decreto Legislativo 1/2013. Todo ello sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en las normativas autonómicas y municipales de aplicación en materia de accesibilidad por personas con discapacidad.

Abogada del bufete TSL Consultores